

## **GARANTÍA DE DERECHOS FRENTE A ARBITRARIEDADES**

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la orden que modifica y actualiza distintos anexos de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en la que se regula la prestación de los implantes quirúrgicos, incluyendo los implantes auditivos.

FIAPAS se felicita porque en relación con el implante coclear se ha incorporado de forma explícita la implantación bilateral, en niños y adultos, sin restricciones en la indicación pues no se establece ninguna circunstancia ajena al propio usuario que condicione la misma, ni se limita a ningún grupo de edad, ni prioriza ningún caso, atendiendo a las enmiendas presentadas por esta Confederación, tanto ante el propio Ministerio, como en el trámite en el Consejo de Estado. Además de esta referencia a los beneficiarios de la prestación en su globalidad, la norma señala que hay determinadas situaciones, que detalla, que habrán de considerarse especialmente.

Y esto es así porque la prescripción del implante bilateral se hace en base a una “valoración individualizada” que ha de interpretarse esencialmente como la evaluación clínica de si existe o no indicación de implantación en ese segundo oído, por sus condiciones físicas y audiológicas, no por otras causas o circunstancias ajenas al propio individuo valorado.

El hecho de disponer hoy de este texto normativo aporta mayor seguridad jurídica a los usuarios de este tipo de prótesis auditiva, **reconociéndose expresamente el derecho a la restitución bilateral de la audición**. Hacerlo explícito en la norma evidencia el derecho. Derecho que ya existía pero que, como sabemos, no estaba suficientemente garantizado, de ahí que la situación fuera absolutamente arbitraria y desigual en muchos casos.

Desde hace varios años, cuando fue probada su eficacia, FIAPAS viene demandando que la implantación bilateral, es decir un implante en cada oído, se incorporara como prestación del Sistema Nacional de Salud para todas aquellas personas sordas, niños y adultos, que lo precisen, sin que el segundo implante suponga un mayor gasto para las familias que tenían que empeñarse en créditos de por vida, pues el implante se necesita siempre.

Hay que tener en cuenta que la binauralidad es esencial para el desarrollo de distintas habilidades cognitivas y lingüísticas, así como para la orientación en el espacio y la interacción con el entorno. No es capricho de la naturaleza, ni casualidad, que tengamos dos oídos.

En todo caso, el acceso a la implantación bilateral genera una oportunidad ilimitada de desarrollo y aprendizaje, además de mayor autonomía y percepción de bienestar, para las personas sordas.

En relación con la regulación de la prestación ortoprotésica aún queda pendiente la relativa a los componentes externos del implante (además de lo referente a los audífonos), cuestión sobre la que trabaja el Ministerio y para la que ha contado, también, en este caso, con las propuestas y alegaciones de FIAPAS. Incorporar a la prestación todos los componentes del implante es el siguiente paso en el reconocimiento de derechos a las personas sordas implantadas. Lo contrario sería como tener un coche sin ruedas.



La **MISIÓN** de FIAPAS es la representación y defensa de los derechos y los intereses globales de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias, tanto a nivel nacional como internacional, ante la Sociedad, Administraciones y demás Instituciones, integrando e impulsando con este fin la acción de las Federaciones Autonómicas y de las Asociaciones de Padres y Madres de personas sordas.